

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION

SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y LA AGRUPACIÓN CENTRO DE AEDIPE, ASOCIACION ESPAÑOLA DE DIRECCION Y DESARROLLO DE PERSONAS

En Madrid, a 14 de marzo de 2005

### REUNIDOS

**D. Fernando Chacón Fuertes**, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en lo sucesivo "El COLEGIO", con CIF : **G83037937**, y con domicilio en la calle de Cuesta de San Vicente, nº 4, CP 28008 de Madrid, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de poderes que manifiesta en vigor y suficientes para otorgar el presente documento

Y

**D. Antonio Crespo Ampudia**, en su calidad de Presidente de la Agrupación Centro de la Asociación Española de Dirección y Desarrollo de Personas, en lo sucesivo "AEDIPE CENTRO", con CIF **G28464873**, y con domicilio en la calle de Moreto, nº 10, CP 28014 de Madrid, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de poderes que manifiesta en vigor y suficientes para otorgar el presente documento.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido conferidas, con plena capacidad legal y competencia bastante para formalizar el presente Convenio Especial de Colaboración y, al efecto,

### EXPONEN

-I-

El COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID tiene como fines principales impulsar el desarrollo y la presencia de los profesionales de Psicología en la sociedad, mediante la oferta de una amplia variedad de servicios y actividades propias, que se proyectan en diferentes ámbitos del servicio colegial: formativos, de investigación, de comunicación, publicaciones especializadas, asesoramiento técnico y profesional, etc.; todos ellos gestionados, en el marco de la legislación vigente, por los diferentes Departamentos, Vocalías y Secciones del COLEGIO.

**-II-**

El COLEGIO ofrece sus medios y capacidades al servicio del interés general, promoviendo la mejor formación y desarrollo profesional de psicólogos y estudiantes de Psicología, por lo que considera conveniente reforzar los vínculos entre la institución colegial y la sociedad, colaborando con asociaciones, empresas y representantes sociales.

**-III-**

AEDIPE es una asociación privada, sin ánimo de lucro, acogida al régimen jurídico de la Ley de Asociaciones de 2002, independiente de cualquier entidad u organismo político o sindical, que agrupa a profesionales que se dedican a la función de dirección y desarrollo de personas, en organizaciones públicas y privadas, y a quienes están interesados en actividades relacionadas con la misma. Actualmente se estructura en nueve Agrupaciones Regionales (Andalucía, Aragón-Rioja, Asturias, Cataluña, Centro, Galicia, Navarra, Norte, Valencia), y cuenta con 3.600 miembros, vinculados a más de 2.100 empresas o instituciones.

**-IV-**

Entre los fines de AEDIPE CENTRO se encuentran la promoción y desarrollo de los principios, conocimientos y actividades relacionadas con la función de dirección de personas; la dirección e impartición de cursos, seminarios, coloquios, conferencias y publicaciones en relación con sus objetivos, así como la cooperación con instituciones, entidades y organismos, públicos y privados, para el mejor cumplimiento de aquéllos.

**-V-**

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el COLEGIO Y AEDIPE CENTRO han decidido suscribir un Convenio Especial de Colaboración, que facilite y coadyuve al mejor cumplimiento de las funciones y objetivos de ambas Instituciones, en interés de los colegiados, asociados, estudiantes, profesionales de Psicología y de la función de dirección de personas en la empresa, y a cuantas personas compartan preocupación e interés en los fines de desarrollo social que AEDIPE CENTRO y el COLEGIO promueven y, en consecuencia, así vienen a pactarlo en el presente documento, con arreglo a las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos generales de la colaboración entre AEDIPE CENTRO y el COLEGIO, con el propósito de obtener el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para el logro de los siguientes fines:

- La promoción y el desarrollo de actividades formativas conjuntas en el ámbito de dirección de personas.
- La promoción en el ámbito colegial de actividades relacionadas con la función de dirección y desarrollo de personas.
- La común participación en actividades de comunicación y de investigación en materia de psicología del trabajo y dirección y desarrollo de personas en las organizaciones.
- La divulgación de cuantos resultados y avances se deriven del cumplimiento de estos objetivos.

En el cumplimiento de los citados fines, ambas Instituciones fomentarán la participación de colegiados, asociados, profesionales, alumnos y demás personas con ellas relacionadas, en cuantas actividades se desarrollen.

## **SEGUNDA.- CURSOS Y ACTIVIDADES:**

La colaboración entre ambas Instituciones contempla la realización de actividades docentes, divulgativas y de investigación, que a continuación y sin carácter exhaustivo se relacionan:

1. Realizar actividades formativas vinculadas a los objetivos del presente Convenio, tales como cursos, congresos, seminarios, jornadas, ..., sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes. En concreto, se organizarán e impartirán cursos superiores de "Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos", "Técnica y gestión de la Formación" y "Selección y Evaluación", sin perjuicio de otros que en el futuro se determinen, que AEDIPE CENTRO se compromete a difundir entre sus asociados. El COLEGIO facilitará la difusión de los citados programas y acciones entre sus colegiados, así como los locales, facilidades materiales y medios técnicos para la impartición y desarrollo de las diferentes actividades y acciones formativas desarrolladas.
2. Cooperar en actuaciones que posibiliten el acceso de los profesionales colegiados y estudiantes universitarios de Psicología al mundo laboral. El Colegio y AEDIPE CENTRO cooperarán a fin de facilitar a los estudiantes y profesionales métodos y cauces oportunos para promover su acceso al mundo de trabajo. En este sentido se desarrollarán, entre otras, actividades de asesoramiento, de fomento de la realización de prácticas en empresas y de presentación de empresas.
3. Colaborar en la realización y difusión de tesis doctorales por los miembros de ambas Instituciones.

4. Elaborar y difundir estudios, análisis, artículos y publicaciones en materia de Psicología del Trabajo y dirección y desarrollo de personas en las empresas y organizaciones en general.
5. Intercambiar la información y publicaciones necesarias para desarrollar entre sus colegiados y asociados el conocimiento actualizado sobre dirección y gestión de relaciones humanas en el mundo empresarial.
6. Fomentar entre los profesionales los valores del asociacionismo, que ambas Instituciones representan y defienden.

### **TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS:**

Cada una de las actividades o cursos que se realicen para lograr el cumplimiento de los fines del presente Convenio será objeto de regulación específica por medio de un Acuerdo entre las partes, en el que se establecerán sus objetivos específicos, los aspectos de gestión y los derechos y obligaciones de ambas Instituciones en relación con el curso o actividad de que se trate. Los Acuerdos Específicos que se suscriban, quedarán incorporados al presente Convenio Especial y formarán parte de su contenido como anexos del mismo.

Los Acuerdos Específicos citados en el párrafo anterior, tendrán el contenido mínimo que a continuación se expresa:

- La asignación concreta de responsabilidades de organización, coordinación, difusión, ejecución y control, que habrán de ser conjuntas y distribuidas entre ambas Instituciones.
- El calendario y planificación de tareas.
- La designación de ponentes, profesores y participantes, que habrán de ser objeto de cuidadosa selección y contar con el visto bueno de ambas partes.
- La aprobación del presupuesto y medios de financiación necesarios.
- Las medidas de seguimiento y control de la calidad que garanticen el correcto desarrollo de las actividades, incluyendo evaluaciones finales de resultado y sugerencias de mejora.
- La designación de la persona que coordine el curso o actividad de que se trate, que se responsabilizará, de conformidad con lo establecido en el respectivo Acuerdo Específico y en el presente Convenio, de la gestión de la misma en los ámbitos de contenido, ponentes, participantes, alumnos, gestión económica, infraestructura, medios materiales necesarios y seguimiento y control de resultados. El citado coordinador será nombrado de común acuerdo por ambas partes y deberá seguir las indicaciones y directrices que al efecto establezca el Comité de Seguimiento del presente Convenio, ante el que responderá de su actuación.

#### **CUARTA.- OTROS COMPROMISOS DE COLABORACION:**

AEDIPE CENTRO se compromete a:

- Facilitar a sus asociados presentaciones de los distintos programas , actividades y cursos organizados en el marco del presente Convenio.
- Bonificar la cuota de asociación para los colegiados del COP. Los miembros del COLEGIO que se asocien a AEDIPE CENTRO tendrán derecho al 20 % de descuento en la cuota de asociación durante el primer año, pudiéndolo hacer extensivo a ejercicios siguientes.
- Bonificara los Colegiados del COP los costes de matrícula y asistencia a los programas y cursos de formación que organice. Los Colegiados de que se matriculen en cursos en AEDIPE CENTRO tendrán derecho a los descuentos especiales acordados en virtud de este convenio
- Insertar el logo “COP Madrid” en publicaciones y página WEB de AEDIPE-CENTRO.
- Facilitar la asistencia de colegiados a la sede de la Asociación para la realización de actividades de desarrollo profesional e investigación.

El COLEGIO, por su parte, se compromete a:

- Bonificara los asociados de AEDIPE CENTRO los costes de matrícula y asistencia a los programas y cursos de formación que organice, en el ámbito de Psicología del Trabajo Los asociados de AEDIPE CENTRO que se matriculen en cursos en el COLEGIO tendrán derecho a los descuentos especiales acordados en virtud de este convenio
- Insertar el logo de AEDIPE CENTRO en sus publicaciones periódicas, dentro del área de Psicología del Trabajo y página WEB
- Poner a disposición de AEDIPE CENTRO un aula para el desarrollo de actividades asociativas, siempre que exista disponibilidad de las mismas, previa solicitud y en fechas concertadas con antelación suficiente.

#### **QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO:**

Para el mejor cumplimiento, desarrollo, vigilancia, interpretación y gestión del presente Convenio, se crea un Comité de Seguimiento, cuyas competencias y funciones principales se relacionan a continuación, sin perjuicio de otras que le fueren atribuidas por las Instituciones firmantes del presente Convenio Especial.

Serán competencias y funciones del Comité de Seguimiento del presente Convenio las siguientes:

- El velar por el cumplimiento del presente Convenio en todos sus términos.
- La elaboración del programa anual en el que se establecerá la planificación y gestión de los cursos y las actividades que se realicen al amparo del mismo.
- La elaboración de los Acuerdos Específicos necesarios para cada una de las actividades que se desarrollen y la adopción de las medidas de gestión necesarias para su correcta aplicación.
- El seguimiento y control de las actividades y cursos que se realicen, así como el nombramiento de los coordinadores de los mismos.
- La aprobación de acciones extraordinarias para la publicidad y difusión de las diversas acciones realizadas.
- La propuesta a las Instituciones firmantes de iniciativas y mejoras del contenido del presente Convenio.
- La resolución de común acuerdo de las discrepancias y conflictos que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como en la de los Acuerdos Específicos que bajo su amparo se celebren.

El Comité de Seguimiento estará formado por cuatro miembros, dos a propuesta de cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, que designarán de entre ellos a un titular y un suplente. Los miembros del Comité de Seguimiento pueden ser nombrados y cesados en cualquier momento por las Instituciones firmantes.

Los miembros del Comité de Seguimiento establecerán de común acuerdo el calendario de reuniones del mismo y trabajarán conjuntamente para el buen fin de las actividades relacionadas en la cláusula segunda del presente Convenio. Las decisiones del Comité de Seguimiento, que tiene carácter paritario, se adoptarán de común acuerdo entre sus miembros.

El Comité de Seguimiento elaborará una propuesta de Programa de Cursos y Actividades de carácter anual, con un calendario coincidente o no con el curso académico, que presentará a los órganos competentes de las Instituciones firmantes del presente Convenio para su aprobación. En el citado programa se detallará la forma, contenido, desarrollo, asignación de recursos, publicidad y agenda de cada uno de los cursos y actividades a realizar.

#### **SEXTA.- EXCLUSIVIDAD Y RESERVA DE DERECHOS:**

El presente Convenio Especial de Colaboración no tiene un carácter exclusivo ni excluyente, por lo que tanto el COLEGIO como AEDIPE-CENTRO se reservan el

derecho de suscribir Convenios o Acuerdos de similar naturaleza con otras Instituciones u Organismos.

El COLEGIO y AEDIPE CENTRO se reservan todos los derechos sobre sus respectivas denominaciones, imagen, logos, marcas y nombres y, en general, sobre todos sus derechos de propiedad industrial e intelectual. Sin perjuicio de lo anterior, en la publicidad vinculada a cualquiera de los cursos y actividades realizadas al amparo del presente Convenio Especial, las partes podrán utilizar mutuamente sus denominaciones o signos distintivos, siempre bajo la previa conformidad de sus titulares, expresada a través de la previa y detallada comunicación al Comité de Seguimiento del presente Convenio y sin la oposición de éste.

#### **SEPTIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSION:**

Ambas Instituciones se comprometen, dentro de sus respectivos ámbitos de actividad, a difundir y hacer público el contenido del presente Convenio, así como el de cuantas actividades e iniciativas se desarrollen al amparo del mismo, tanto por sus cauces, publicaciones y medios propios de comunicación habitual, como a través de otros medios e instrumentos de comunicación, públicos o privados, cuando así se determinare por el Comité de Seguimiento del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y RESOLUCION:**

El presente Convenio Especial de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, prolongándose hasta la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El mutuo acuerdo de las Instituciones firmantes.
2. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
3. El incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las obligaciones previstas en el Convenio.
4. La denuncia unilateral por cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución que se pretenda.

En el momento de la resolución del presente Convenio por la concurrencia de cualquiera de las causas citadas, quedarán automáticamente resueltos, sin necesidad de denuncia expresa, los Acuerdos Específicos y cualesquiera otros acuerdos o convenios de colaboración que ambas Instituciones pudieran tener suscritos. Lo anterior sin perjuicio de que las partes pacten, caso por caso, la continuación, hasta su término, de Acuerdos Específicos o compromisos concretos.

**NOVENA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS, JURISDICCION Y FUERO:**

Cualquier discrepancia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente Convenio será sometido, en primer lugar, al Comité de Seguimiento del mismo. Caso de no poder resolverse en este ámbito, se elevará a las representaciones firmantes, que lo someterán a sus respectivos órganos de Gobierno.

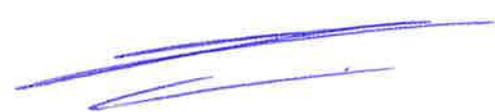
En caso de que el conflicto persistiera , las partes acuerdan someterse ,para su resolución, a la legislación española y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento en todas sus hojas por duplicado y a un solo y mismo efecto en fecha y lugar “ut supra”

**AEDIPE Agrupación Centro**

**COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGOS DE MADRID**

  
**Firmado: D. Antonio Crespo Ampudia**

  
**Firmado: D. Fernando Chacón Fuertes**